

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 7<sup>a</sup>, en martes 5 de junio de 1956

(Especial: de 10,45 a 13 horas)

---

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN Y  
CARMONA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

**I.—SUMARIO DEL DEBATE**

- 1.—Continúa la discusión particular del proyecto que introduce modificaciones a la legislación tributaria y a diversas disposiciones de carácter administrativo, y queda pendiente el debate ... ..

357

**II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**

No hubo Cuenta.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

### V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 10 horas y 45 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

—*Cuenta: No hay.*

#### I.—MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA Y A DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO.—SEGUNDO INFORME

El señor DURAN (Presidente).— En conformidad con el objeto de la presente sesión, corresponde seguir tratando el segundo informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley que introduce modificaciones a la legislación tributaria, el cual se encuentra en el Boletín N<sup>o</sup> 6.316 A.

Diputado Informante es el Honorable señor Von Mühlenbrock.

Estaba en discusión el artículo 62 y con la palabra el Honorable señor Undurraga, a quien quedan cuatro minutos y medio.

Puede continuar Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.—Señor Presidente, en relación con el artículo 62<sup>o</sup>, alcancé a expresar anoche, en forma breve, que resulta profundamente injusta esta disposición. En realidad, ella encarna una injusticia extraordinaria, desde el momento en que se dice que “los recursos que se entablen contra las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos en

las materias a que se refiere el artículo 44 de esta ley, no suspenderán, en modo alguno, el cumplimiento de dichas resoluciones”.

Pero resulta que en el artículo 44 de este proyecto de ley, sin perjuicio de la multa o de las multas adicionales, en el caso de los comerciantes, se establece, como sanción, “la clausura temporal de hasta treinta días del establecimiento en que se hubiera cometido la segunda o posteriores infracciones”. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 62, resulta que aun cuando un comerciante tenga pendiente un recurso o reclamación en contra de la Dirección General de Impuestos Internos, por una resolución que puede ser equivocada, por lo que el recurso puede ser acogido posteriormente, se le aplicará la disposición del artículo 44, o sea, se le obligará a cancelar la multa y se le clausurará el establecimiento hasta por treinta días.

Evidentemente, la multa se puede devolver. Si el recurso no prospera en contra de la resolución de Impuestos Internos, queda igual, pero, si prospera, se devuelve la multa. En cambio, la clausura es irreparable, y, en consecuencia, cuando se trata de daños irreparables, resulta una monstruosidad establecer una disposición de esta naturaleza.

Se podría argumentar que hay otras disposiciones sobre el particular en nuestra legislación. En realidad, son disposiciones de excepción, y yo me atrevería a calificarlos como dictadas en forma muy ligera. La armonía de nuestra legislación, de nuestro régimen jurídico, está en contra de disposiciones de esta naturaleza, que entrañan una injusticia en sí mismas. Es decir, el legislador no debe permitir que el daño sea irreparable. En este caso concreto, la multa se puede reparar, porque se devuelve, pero la clausura no tiene remedio; es irreparable para el comerciante.

Señor Presidente, el Honorable señor Galleguillos Vera me ha pedido una inte-

rrupción, que le concedo con todo agrado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

El señor GALLEGUILLOS VERA. — Señor Presidente, quiero reafirmar los conceptos emitidos por el Honorable colega señor Undurraga sobre la materia que se está debatiendo, porque resulta inicuo que en una ley, que debe ser justa como toda ley, se establezca el cumplimiento de una sanción antes que la resolución quede ejecutoriada. Es un principio de derecho que ninguna sanción puede ser cumplida, sino una vez ejecutoriado el fallo. En consecuencia, mientras estén pendientes los recursos legales que por este mismo texto se establecen respecto de las resoluciones del Director General de Impuestos Internos, aparece como absolutamente injusto e incomprensible que se disponga el cumplimiento de penas, antes que estas resoluciones sean revisadas por el Tribunal correspondientes, de acuerdo con los recursos presentados. Por lo tanto, como decía mi Honorable colega señor Undurraga, la pena de clausura, procedente o no, porque no vamos a analizar en particular la justicia o injusticia de cada resolución que pueda dictarse, sólo debe ser cumplida cuando se hayan agotado los recursos legales y quede ejecutoriado el fallo. Obrar de otra manera, significaría consagrar un principio que es sumamente peligroso: que las penas pueden ser cumplidas en cualquier etapa de un juicio, aun antes que se hayan agotado los recursos legales, lo que es contrario a derecho, en forma esencial.

Además, es necesario observar, en lo relativo a las multas, que ellas simplemente se depositan. Por lo tanto, no se puede hablar de que la multa está pagada, mientras no está agotado el procedimiento legal. Una vez que esto ocurra, podrá resultar que la multa depositada se haga efectiva, pero, mientras tanto, no puede decirse que, por el hecho de depositar la posible multa, ésta esté pagada, porque

puede ser devuelta. En cambio, en el caso de la clausura, no hay posibilidad de librarse de un mal ya sufrido.

Por estas consideraciones, apoyo con todo entusiasmo las palabras de mi Honorable colega señor Undurraga, por considerar que ellas representan un recto sentido jurídico.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ha terminado el tiempo del Honorable señor Undurraga.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y Economía).— Señor Presidente, este artículo tiene por objeto hacer operante la sanción de clausura. Si acaso no se tomaran las medidas en la forma propuesta, los afectados, después de haber sido condenados en primera instancia por la Dirección General de Impuestos Internos, podrían ir a la Corte de Apelaciones y a la Corte Suprema, y, en esta forma, alargar el procedimiento, por lo menos, uno o dos años. Entonces, saldrá la clausura en un tiempo en que ya no tiene ningún objeto, ni como ejemplo, ni, verdaderamente, como sanción.

Por lo demás, actualmente la disposición existe y se está aplicando con bastante éxito y sin ninguna reclamación de importancia dentro de Impuestos Internos.

Por este motivo, a juicio del Ministro que habla, es absolutamente conveniente y necesaria; de otra manera, la sanción de clausura pasa a desaparecer.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente). — Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Pido la palabra, señor Presidente, para impugnar el artículo.

El señor DURAN (Presidente).— Ya

se ha ocupado todo el tiempo destinado a impugnar el artículo.

Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Rivera, don Galvarino, por cinco minutos, para impugnar el artículo.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 62º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazado el artículo.

Corresponde votar el artículo 67º.

El señor SILVA.—Señor Presidente, el Comité Socialista Popular ha pedido que se discuta y se vote este artículo, porque, en realidad, queremos saber, precisamente, cuáles son las derogaciones que se proponen por medio de esta disposición. Necesitamos una explicación del señor Diputado Informante sobre el particular.

El señor DURAN (Presidente).—Honorable Diputado, el acuerdo de los Comités consistía en votar los artículos cuyos números se dieron a conocer en la reunión. Este acuerdo de los Comités fue aprobado posteriormente por la Sala, por lo que, en el caso del artículo 67º, sólo procede votarlo.

El señor PALESTRO.—Solicite el asentimiento de la Cámara para reabrir el debate, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— La Mesa no tiene inconveniente en hacerlo, Honorable Diputado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para reabrir el debate acerca del artículo N° 67, y dar cinco minutos a un señor Diputado que lo apoye, cinco minutos, a un señor Diputado que lo impugne, y cinco minutos al Honorable Diputado Informante.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor PALESTRO.—Entonces que, por lo menos, el señor Diputado Informante aclare el alcance del artículo.

El señor DURAN (Presidente).— No ha habido acuerdo, Honorable Diputado.

En votación el artículo 67º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 21 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobado el artículo 67º.

El señor PALESTRO.—Ahora que el artículo está aprobado, se podría explicar el alcance de sus disposiciones, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— En discusión el artículo 72º.

El señor VON MUHLENBROCK. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra, por cinco minutos, el Honorable Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK. — Señor Presidente, por el primer inciso del artículo 72º, se derogan las disposiciones del Decreto N° 3.607, de 24 de octubre de 1942, y el Reglamento N° 4.145, de 24 de diciembre de 1942. Por el inciso segundo, se derogan los artículos 26º de la Ley N° 8.918, 56º de la Ley N° 9.629, 15º de la Ley N° 11.137, y la letra a) del artículo 1º de la Ley N° 11.508.

La derogación que implica el inciso primero se debe a que el inciso penúltimo del artículo 1º, despachado por la Honorable Cámara, establece un impuesto del cuarenta por ciento sobre el precio de venta de los artículos de tocador, cuando se trate de la primera venta, y del cinco por ciento, si se trata de específicos. O sea, se suprime el régimen de "estampillaje" que actualmente afecta a los artículos de tocador y específicos. Se mantiene en vigencia las disposiciones relativas a las aguas minerales y, en general, a las bebidas alcohólicas, que tienen un régimen distinto.

En el inciso segundo se suprimen los distintos impuestos que gravaban a la bencina y que ahora quedaron refundidos en un nuevo artículo 5º, ya aprobado por la Honorable Cámara...

El señor SILVA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor VON MUHLENBROCK. — Con todo agrado, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Von Mühlentbrock, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, yo quisiera que el señor Diputado Informante nos explicara el alcance de la derogación del artículo 1º de la Ley Nº 11.508. Creo que existe una contradicción con lo que yo aprobé la Honorable Cámara respecto al impuesto a la bencina, pues en el artículo 5º se hace referencia al artículo 1º de la Ley Nº 11.508, que se refiere al camino longitudinal sur.

Por este motivo, creo que, reglamentariamente, no se puede votar el inciso segundo.

El señor VON MUHLENBROCK. — Señor Presidente, por si hubiera dudas al respecto y para dejar constancia en la historia de la ley, creo que bastaría con citar el inciso segundo de la letra d) del artículo 5º, que dice: "Estos impuestos se cobrarán sin perjuicio de los establecidos en leyes especiales en beneficio de obras públicas de determinadas provincias del país". Esta disposición se encuentra en la página 18 del segundo informe de la Comisión de Hacienda.

Asimismo, como lo manifestaba el Honorable señor Silva y lo ha solicitado el Honorable señor Santandreu, podría facultarse a la Mesa, por asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para redactar el artículo 5º, si acaso hubiera alguna contradicción...

El señor SILVA ULLOA.—Pero, reglamentariamente, no se puede votar.

El señor VON MUHLENBROCK. — La disposición contenida en el inciso segundo de la letra d) es clara.

El señor DURAN (Presidente). — Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, yo creo que, para subsanar el error en que se ha incurrido de hecho al derogar el artículo 1º de la Ley Nº 11.508, en virtud del cual se destinan fondos para la construcción del camino pavimentado longitudinal sur, sería suficiente con dividir la votación. Nosotros aprobaríamos el inciso primero de este artículo y rechazaríamos el segundo. En esta forma, podría operar el artículo 5º que aprobamos en la sesión de anoche.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente). — Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor SILVA.—Se ha pedido división de la votación.

El señor SANTANDREU.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTANDREU.—Señor Presidente, varios parlamentarios nos hemos preocupado de la redacción de este artículo. A fin de subsanar las dificultades observadas en la redacción del inciso segundo, se presentó una indicación por el Honorable señor Aldunate y el Diputado que habla respecto del artículo 5º. Con el asentimiento de la Honorable Cámara, anoche se votó y se aprobó esa indicación, de suerte que gran parte del problema ya está resuelto. Además, creo que con las observaciones hechas por el Honorable Diputado Informante ha quedado aclarada, en gran parte, esta cuestión.

El señor DURAN (Presidente).— Cerrado el debate.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Señor Presidente, está pendiente la pro-

posición del Honorable Diputado informante para que se faculte a la Mesa...

El señor DURAN (Presidente).— Es para reabrir el debate en el artículo 5º.

La Mesa someterá a votación esta proposición.

El señor Diputado Informante ha solicitado que se reabra el debate en el artículo 5º.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate.

Un señor DIPUTADO.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

En votación el inciso primero del artículo 72.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

Acordado.

En votación el inciso segundo del mismo artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 29 votos.*

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el inciso segundo.

En votación el artículo 73.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Silva Ulloa.

Acordado.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, creo que el artículo...

Un señor DIPUTADO.—Me he opuesto, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Ruego a los señores Diputados manifestar su oposición en alta voz.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, el artículo 73 está redactado en una forma por demás inconveniente. En efecto, dice: "Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente ley y las

exenciones totales o parciales, *presentes o futuras...*". Creo que "se le pasó la mano", a la Comisión de Hacienda al aprobar una disposición de esta naturaleza, porque en virtud de esta disposición se están derogando futuras leyes.

El señor OYARCE.—Son muy previsores para legislar...

El señor SILVA.— De manera, señor Presidente, que solicito a la Mesa que se sirva corregir este evidente error.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Es que así actúan los que no son reelegidos.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia de la Sala para someter a votación el artículo, eliminando las palabras "presentes o futuras".

¿Habrá acuerdo?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y Economía).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y Economía).—Señor Presidente, hay un error de apreciación de parte del Honorable señor Silva Ulloa, porque lo que dice el artículo es bien claro: se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley y las exenciones totales o parciales, *presentes o futuras*, o sea, las que ya se han acordado por el Congreso y que regirán en el futuro, pero no las que el Congreso dicte en el futuro. Este es el alcance del artículo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para someter a votación el artículo 73, eliminando las palabras "presentes o futuras".

Acordado.

En votación el artículo 73.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 73 en la forma propuesta.

Aprobado.

En discusión el artículo 74.

Ofrezco la palabra al señor Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK. — Señor Presidente, por el artículo 74 del proyecto se crea en la Dirección General de Impuestos Internos el Departamento de Compraventas y, asimismo, se crea en la planta del referido Servicio el cargo de Director del Departamento, con renta de 6ª Categoría.

Actualmente, señor Presidente, como consecuencia de la dictación de la ley N° 11.575, que estableció el impuesto a las compraventas, existe en la Dirección General de Impuestos Internos una simple sección que atiende la cobranza y fiscalización de este tributo. En la práctica, señor Presidente, el impuesto a las compraventas ha pasado a convertirse en la principal tributación que tiene que controlar la Dirección General de Impuestos Internos. En el presupuesto de la Nación se calcula un ingreso de treinta y dos mil quinientos millones de pesos por este concepto. Nada más lógico, entonces, señor Presidente, que al aprobarse una ley que va a aumentar el impuesto a las compraventas, esta Sección pase a constituir un Departamento responsable. Por esta razón se crea el cargo de Director del Departamento de Compraventas, el que deberá ser desempeñado por el actual Jefe de la Sección Compraventas, con una reata de 6ª Categoría, o sea, cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos anuales.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente). — Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor CHECURA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CHECURA.—Señor Presidente, resulta incomprensible la posición del Ejecutivo en este proyecto de ley y en par-

ticular en este artículo, toda vez que no ha hecho otra cosa que hablar sobre la necesidad de hacer economías, de suprimir funcionarios en la Administración Pública, y de crear Plantas Suplementarias, que van a perjudicar a determinados Servicios. Sin embargo, por este artículo, se crean nuevos cargos.

¿No sería posible, señor Presidente, que de entre los tantos funcionarios que dice el señor Ministro o el Ejecutivo que están de más y cuyos cargos propone suprimir, se escogieran los funcionarios necesarios para establecer este Departamento? Se podía recurrir a los empleados de otras secciones o de otras reparticiones. Así no habría necesidad de crear un nuevo Departamento, con el consiguiente aumento de nuestra burocracia.

Además, en otro artículo que vamos a ver posteriormente, se consulta también el aumento del personal a contrata, grado 10º, de la Dirección de Impuestos Internos, lo que me parece también en hecho paradójal.

Por estas circunstancias, voy a votar en contra del artículo en debate.

El señor MELENDEZ.—En realidad no se crea ningún cargo nuevo, Honorable colega.

El señor GUMUCIO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, con la venia del Honorable señor Checura.

El señor GUMUCIO.—Quisiera contestar las observaciones del Honorable señor Checura, diciendo solamente que este artículo no significa un nuevo gasto para la Administración Pública.

Actualmente, existe la sección Compraventas, que ahora, por este proyecto, pasa a denominarse "Departamento de Compraventas".

Pues bien, la finalidad del artículo es permitir que se designe Director de dicho Departamento a un funcionario de la Dirección General de Impuestos Internos. De otra manera, sin este artículo, se podría

designar a una persona extraña al servicio, pues se trata de un cargo de la exclusiva confianza de Su Excelencia el Presidente de la República.

El artículo no representa un mayor gasto; se trata sólo de que el actual Jefe de la Sección Compraventas pase a ser el Director del Departamento.

El señor MIRANDA (don Hugo).—Pido la palabra, señor Presidente, para impugnar el artículo.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MIRANDA (don Hugo).—Señor Presidente, en el segundo informe del proyecto se establece la misma disposición que aparecía en el primero, que crea en la Dirección General de Impuestos Internos el "Departamento de Compraventas". Pero en el primer informe no se contemplaba la disposición del inciso segundo, del actual artículo 74, la cual, a mi juicio, constituye una monstruosidad, pues significa legislar con nombres y apellidos, ya que se crea un cargo para una persona determinada.

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Su Señoría está impugnado el artículo, y la Mesa había ofrecido la palabra para apoyar el artículo.

El señor MIRANDA (don Hugo).—Así lo hice presente al pedir la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder dos minutos al Honorable señor Miranda, don Hugo.

No hay acuerdo.

Cerrado el debate.

En conformidad al Reglamento, la votación de este artículo es secreta.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para omitir el trámite de votación secreta.

El señor CHECURA.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

Se va a llamar a los señores Diputados.

—Practicada la votación en forma secreta, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos; por la negativa, 16.

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el artículo 74.

En discusión el artículo 2º transitorio.

El señor VON MUHLENBROCK. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK. — Señor Presidente, el artículo 2º transitorio establece que las disposiciones de los artículos 11 y 12 no entrarán en vigencia hasta que lo determine el Presidente de la República.

El artículo 11, aprobado anoche por la Honorable Cámara, establece que los comerciantes y los industriales pagarán los impuestos a las ventas dentro de los quince primeros días de cada mes. El artículo 12, también aprobado anoche, establece para los agricultores la obligación de pagar los impuestos en los meses de enero y julio de cada año.

Por el artículo 2º transitorio, se establece que, mientras entre en vigencia el artículo 12. o sea, en tanto no opere el mecanismo nuevo para la percepción de los tributos a que se refiere la ley, los contribuyentes deberán declarar, dentro de los diez primeros días de cada mes, ante la Dirección General de Impuestos Internos, el monto de sus ventas. Por el inciso segundo se establece que los impuestos serán enterados en arcas fiscales dentro de los diez primeros días hábiles del mes subsiguiente.

Esto es para los comerciantes y para los industriales.

Por su parte, los agricultores deberán declarar, en los meses de febrero y agosto de cada año, todas las operaciones que hayan realizado, y proceder a pagar el impuesto correspondiente dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de abril y octubre.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente). —

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor PUENTES (don Adán).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, después de haber escuchado al Honorable Diputado Informante hacer una exposición cerca del alcance del artículo 2º transitorio, me parece que resultan un poco injustas las posibilidades que se otorgarán a los industriales como a los comerciantes y a los agricultores y que determinará, por delegación de nuestra facultad legislativa, el Presidente de la República.

Creo, señor Presidente, que la política de sacrificios compartidos que se impone a toda la ciudadanía mediante las disposiciones de este proyecto de ley, exige que éstas entren a regir al mismo tiempo para todos sin hacer discriminaciones de ninguna naturaleza. De ahí que crea conveniente que la Honorable Cámara vote en contra el artículo 2º transitorio, al cual el parlamentario que habla negará, desde luego, su aprobación.

He concedido una interrupción al Honorable señor Martones.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Puentes, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, por las razones dadas por el Honorable señor Puentes y por otras expresadas anoche contra este privilegio para los agricultores, que ya resulta irritante, voy a solicitar la división de la votación de los incisos, cuarto, quinto y sexto. Comparto el resto del artículo plenamente, porque solamente se pondrá en vigencia una vez la Dirección General en Impuestos Internos pueda ejercer la fiscalización que las modificaciones que el Parlamento aprueba requieren.

El señor DURAN (Presidente). — Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda el artículo.

El señor HUERTA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.—Deseo pedir que se vote separadamente el inciso último.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha solicitado la división de la votación de los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo. Se votarán separadamente.

Cerrado el debate.

En votación los incisos primero, segundo y tercero del artículo 2º transitorio.

Si le parece a la Sala, se darán por aprobados.

Aprobado.

En votación el inciso cuarto.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos.*

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el inciso cuarto.

En votación el inciso quinto.

—*Durante la votación:*

El señor SILVA.—El que tiene que comprar al crédito paga inmediatamente el impuesto; en cambio, el agricultor, que vende sus productos, lo paga seis meses después.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—No saca nada con hablar, Honorable señor Palestro, porque no se le entiende.

El señor PALESTRO.—A Su Señoría tampoco.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 19.*

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el inciso quinto.

En votación el inciso sexto.

—*Durante la votación:*

El señor PALESTRO. — ¿Por qué no comparten los verdaderos sacrificios los colegas del frente?

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la*

afirmativa, 44 votos; por la negativa, 16 votos.

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el inciso sexto.

En votación el inciso séptimo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el inciso séptimo.

Terminada la discusión y votación del artículo primero del proyecto.

El artículo segundo se encuentra reglamentariamente aprobado.

En discusión el artículo tercero del proyecto.

Para discutir este artículo, los Comités acordaron otorgar un tiempo especial de diez minutos, tanto al Honorable Diputado Informante, como a un señor Diputado que lo impugne y a otro que lo defienda.

Ofrezco la palabra al señor Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK. — Por el artículo tercero del presente proyecto de ley, se introducen una serie de modificaciones a la Ley N° 8.419, sobre impuesto a la renta. En los distintos números de este artículo se tratan materias de suma importancia; trataré de hacer un breve resumen de ellas.

En el número uno del artículo tercero, se establece que “las participaciones que se otorgan a empleados y obreros, superiores a las contempladas por la ley serán aceptadas como gastos, siempre que ellas sean repartidas a cada empleado y obrero en proporción a los sueldos y salarios pagados durante el ejercicio”.

El objetivo de este número del artículo tercero es estimular el otorgamiento de la participación que conceden los patrones a los empleados y obreros. Actualmente, ningún patrón se atreve a pagar mayores

participaciones a sus servidores, por cuanto tiene que pagar los respectivos impuestos a la renta. El artículo que estamos discutiendo entra a considerar estas participaciones como gastos y, por consiguiente, se rebajarán en la declaración de la renta.

El inciso segundo, señor Presidente, previene los abusos que puedan cometerse por los patrones al hacer uso de esta franquicia.

Por el número dos, se agrega un inciso nuevo, propuesto por el Honorable señor Martones, que tiende a favorecer la capitalización de las empresas. No se gravarán las utilidades que no se retiren, provenientes de utilidades en las declaraciones de tercera y cuarta categorías. Si no se retiran estas utilidades en el plazo de cinco años, ellas quedan definitivamente exentas del pago del impuesto a la renta.

Por el número tres, señor Presidente, se permiten rebajar de la declaración de la renta, los impuestos a las compraventas del tres y del cinco por ciento.

Llamo la atención a que no se rebaja el impuesto del diez por ciento sobre las compraventas, o sea, sobre los artículos suntuarios. El objetivo de este número, es interesar al contribuyente a fiscalizar directamente el cumplimiento del impuesto a las compraventas. Algunos Honorables colegas, han manifestado que el número tres es peligroso, por cuanto en el movimiento comercial, los comerciantes o industriales pueden hacer valer este derecho y quedar virtualmente exentos del pago del impuesto a la renta. Pero la realidad, es que la importancia del impuesto a las compraventas es considerable; su ingreso puede llegar a ser muy alto. Por eso, la mayoría de la Comisión de Hacienda consideró preferible aprobar el número tres corriendo este riesgo, ya que el mayor rendimiento del impuesto a las compraventas va a financiar gran parte del Presupuesto Nacional.

El número cuatro, señor Presidente, se refiere al impuesto adicional que deben

pagar las sociedades en que el capital pagado pertenezca en más de un setenta y cinco por ciento a personas residentes en el extranjero. La novedad del número cuatro está en la frase final, que hace exigible el pago del impuesto en el momento en que las utilidades sean retiradas de la sociedad y remitidas al extranjero.

El número cinco de este artículo, Honorable Cámara, es particularmente importante e introduce una innovación fundamental en nuestro sistema tributario. Dice: "Se presume que toda persona mayor de veinticinco años disfruta de una renta, a lo menos, proporcionada al rango e importancia de sus gastos de subsistencia y de las personas que viven a sus expensas, considerándose al efecto los gastos en general, los de automóviles y embarcaciones, de servidumbre, recepciones y paseos, y de cualquiera otra manifestación del nivel de vida del contribuyente".

Señor Presidente, hoy día la mayor parte de los contribuyentes no declaran sus verdaderas rentas, pues eluden esa obligación o falsean sus declaraciones de impuesto global complementario, etc., sin que sea posible a la Dirección General de Impuestos Internos entrar a calificar la forma en que viven y el medio en que actúan. Las disposiciones del número 5º facultan a dicha Dirección para examinar el modo de vida de un contribuyente y ver si ese ciudadano tiene propiedades, automóviles, etc., a fin de obligarlo a declarar su verdadera renta. Si no la hiciere, la Dirección General de Impuestos Internos podrá estimar la renta de la persona que no ha cumplido con su obligación. Esta es una innovación fundamental en la materia y dará, seguramente, motivo a un interesante debate en esta Sala.

En el número 6º se establece que el secreto de las declaraciones de impuesto a la renta no tendrá el carácter de confidencial cuando los parlamentarios soliciten informaciones acerca de ellas en cumplimiento de las atribuciones que, en el desempeño de su función fiscalizadora, corresponde al Parlamento de Chile.

Me permito también llamar la atención de la Mesa a que en el número 6º...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor VON MUHLENBROCK. — Con todo agrado, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Von Mühlenbrock, tiene la palabra el Honorable señor Puentes García.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, deseo consultar al señor Diputado Informante acerca de si esta atribución podrán los parlamentarios ejercerla individualmente, o si deberán hacerlo por intermedio de la Honorable Cámara.

El señor VON MUHLENBROCK. — Entiendo, Honorable colega, que, de acuerdo con el espíritu que animó a la Comisión de Hacienda en esta materia, los parlamentarios deberán pedir las informaciones del caso a la Honorable Cámara, que podrá aprobar o rechazar tal solicitud.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Así me parece, Honorable colega, porque la labor fiscalizadora se ejerce por intermedio de la Honorable Cámara. De manera que un parlamentario no podrá ir a las oficinas de la Dirección General de Impuestos Internos a pedir los datos que necesite.

Señor Presidente, para el caso que sea aprobada esta disposición, quiero dejar expresa constancia del pensamiento que acaba de manifestar el señor Diputado Informante, esto es, que la labor fiscalizadora que se establece en este número podrá ser ejercida por los parlamentarios, pero por intermedio de la Honorable Cámara.

Considero que no ha sido el espíritu de la Comisión de Hacienda permitir que un parlamentario pueda presentarse a la Oficina de Impuestos Internos a pedir declaración del impuesto a la renta hecha por cualquier persona.

El señor VON MUHLENBROCK.—En realidad, como dice Su Señoría, ha sido ése el espíritu de la Comisión.

Debo advertir a la Mesa que existe un error en la redacción del número seis, porque dice "al cumplimiento ni de la labor fiscalizadora de la Cámara de Diputados", debiendo decir: "al cumplimiento de la labor fiscalizadora de la Cámara de Diputados ni a la inspección de las declaraciones". Señor Presidente, se trata de un error, que altera totalmente la redacción de este número.

El número siete mejora, simplemente, el procedimiento actualmente establecido en esta materia al contemplar el trámite de la consulta a la Corte cuando la resolución de la Dirección de Impuestos Interiores no fuere apelada ni por el contribuyente ni por el denunciante.

Por el número ocho se pena el clandesinaje, o sea, la realización de operaciones de compraventa sin haber cumplido con el requisito de inscribirse en el registro de la Dirección General de Impuestos Interiores.

A través del número nueve se aumentan las sanciones que antes se establecían, imponiéndose una multa hasta de cincuenta mil pesos por la presentación de balances incompletos, hasta de cien mil pesos por la omisión de balances y hasta de quinientos mil pesos por la presentación de balances adulterados. Actualmente, hay una sola multa para las tres circunstancias anotadas.

Mediante el número diez se pena con cincuenta mil pesos al contribuyente que se negare a exhibir los libros de contabilidad. Por el número once se pena la reincidencia con cien mil pesos. Actualmente, se castiga solamente la primera negativa de exhibir los libros de contabilidad.

Por los números trece y catorce se sanciona el delito de quienes, debiendo retener los impuestos de segunda categoría por acciones, bonos, etc., y de quinta categoría por sueldos y salarios, no los enteren en arcas fiscales dentro de los plazos legales.

El número quince, por último, de este

artículo substituye en el artículo 114 de la Ley N° 8.419 la cantidad "mil pesos" por "cinco mil pesos". Se refiere también a la cuantía de la sanción.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor ENRIQUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BART.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.—Señor Presidente, quería impugnar el número tres del artículo, porque él agrega un nuevo motivo de deducción para el cálculo del impuesto global complementario. Ahora se van a poder deducir los impuestos del 3% y del 5% a las compraventas pagados por el contribuyente.

"Para obtener este beneficio —dice— se deberán acompañar a la declaración de renta respectiva los comprobantes de pago a que se refiere el artículo 21 de la ley de impuesto a las compraventas".

Esto significa, señor Presidente, que el impuesto global complementario va a dejar de tener rendimiento en Chile; se perderá así totalmente el sistema tributario nuestro que trata de repartir equitativamente los impuestos directos e indirectos.

Sabemos que el impuesto global complementario lo pagan las rentas que excedan de un sueldo vital anual y que hay, además, numerosas deducciones por cargas familiares, por intereses de deudas, etc. De tal manera, que éste es el impuesto personal por excelencia que grava el conjunto de las rentas del contribuyente, permitiéndole deducir aquellas sumas que no ha podido disminuir de su cuenta particular.

Ahora, quiere decir, de acuerdo con esta disposición, que estas personas que tie-

nen una renta de cierta cuantía, no van a cumplir con esta obligación y que habrá un activo comercio. Estos comprobantes del impuesto a la compraventa van a pasar a ser bienes cotizables, porque todas aquellas personas que no deben tributar en la categoría del impuesto global complementario, coleccionarán estos comprobantes para venderlos a los interesados. De esta manera, los sujetos al impuesto global complementario podrán eludir totalmente el pago de esta obligación fiscal. Mientras, por un lado, no se han aumentado los impuestos a las compraventas, ni se ha querido mejorar su fiscalización, por otro, se dispone que la obligación tributaria directa de una gran cantidad de personas deje de cumplirse.

Me parece que, como medio de estimular la fiscalización del impuesto y de hacer colaborar al público en esta tarea, esta disposición es demasiado peligrosa y llega más lejos de lo que es permitible.

Solicito, finalmente, la división de la votación respecto de este número tres.

El señor SILVA.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor DURAN (Presidente).—Se ha pedido la división de la votación.

El señor ALDUNATE.—Adhiero a la petición del Honorable señor Enríquez aún más, la amplió en el sentido de que se dividan la votación en todos los números de este artículo.

El señor DURAN (Presidente).—Se votará este artículo separadamente por números.

Con la venia del Honorable señor Enríquez, tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, en realidad iba a solicitar también que se dividiera la votación por números. Además, en el N° 9, que se refiere a las personas naturales o jurídicas que presenten balances incompletos o adulterados, pido que se vote separadamente su inciso 2°, que establece sanciones para los Contadores.

Asimismo, en el inciso 3° del N° 9, solicito que se vote separadamente la frase final que dice: "En igual pena incurrirá el Contador que dolosamente firmare un balance adulterado, sin perjuicio de procederse, por quien corresponda, a la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Contadores".

El señor DURAN (Presidente).—Está pedida la división de la votación.

El señor SILVA ULLOA.—¿En ese número?

El señor DURAN (Presidente).—En ese número y en el inciso 2° del N° 9.

Puede continuar el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.—He concedido una interrupción al Honorable señor Martínez.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Enríquez, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS.—Señor Presidente, deseo referirme al N° 9, en lo que dice relación con los Contadores.

Comprendo que el Honorable Diputado informante ni siquiera se haya referido a este punto, porque, en realidad, encierra una tremenda injusticia, ya que cabría en la misma sanción el contribuyente que se beneficia eludiendo el pago de los impuestos y el Contador que, en muchas circunstancias, y especialmente cuando se trata de profesionales que atienden a varios contribuyentes, no puede ser plenamente responsable del dolo o falsedades contenidas en los balances.

Hemos acogido una petición formulada por el Registro Nacional de Contadores, por la Sociedad Nacional de Contadores y por la Federación de Estudiantes de Comercio de Chile, en la que exponen, con mucha claridad, la injusticia que esta disposición envuelve.

Por otra parte, como saben los Honorables Diputados, la Honorable Cámara despachó en la legislatura pasada, el proyecto que crea el Colegio de Contadores, que pende de la consideración del Honora-

ble Senado. En este proyecto se han establecido sanciones y también se respaldan debidamente las funciones de estos profesionales.

En consecuencia, votaremos en contra de esta disposición por la enorme injusticia que significaría llevar a la cárcel a un Contador que, incuestionablemente, no ha recibido beneficio alguno, ni ha cometido las infracciones del contribuyente.

Por estas circunstancias, hemos pedido la división de la votación.

No es que los Contadores deseen que continúe la evasión de los impuestos; por el contrario, han expresado sus propósitos de que exista un Colegio de Contadores, que constituirá garantía suficiente de que estos propósitos en estudio actúe de acuerdo con la ética profesional.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.—Siempre en relación con el N° 3 del artículo 3º, señor Presidente, quiero expresar que los impuestos directos e indirectos no son sino distintas maneras de gravar una misma renta.

Los impuestos directos se aplican sobre lo que el contribuyente tiene o gana por estimación inmediata. Con los impuestos indirectos se sigue el camino de apreciar la capacidad contributiva a través de los negocios del contribuyente, de sus gastos y consumos. Es inadmisibles que, para el cálculo de los impuestos directos, se le permita deducir, lo pagado en impuestos indirectos, porque, entonces, se burlará totalmente la finalidad fiscal de poder gravar a cada una según su capacidad económica real. Y, todavía, es más incomprensible aún que se proceda en la forma señalada en esta disposición, porque estas boletas que debe entregar el comerciante por las compraventas efectuadas, no tienen nombre, así que pasan a ser verdaderos vales o comprobantes al portador. De tal suerte, que cualquier contribuyente de

impuesto global complementario podrá deducir no sólo lo que haya pagado por sus propios consumos, sino que también por aquellos que figuren en los comprobantes que haya podido obtener de terceros, con lo cual el impuesto global complementario, vuelvo a repetir, señor Presidente, dejará de tener rendimiento y aquí vamos a premiar el fraude de una serie de contribuyentes para eludir su obligación fiscal.

El señor HUERTA.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ENRIQUEZ.—Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Enríquez, tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.—Los temores indicados por Su Señoría no se justifican, frente a la disposición del número quinto de este artículo que establece una presunción de renta relativa a los gastos del contribuyente. Creo que si el contribuyente llega a comprar estos vales hará un mal negocio frente a esta presunción establecida en el número 5º.

Respecto a este precepto quisiera dejar aclarado que la valorización definitiva de los gastos y desembolsos del contribuyente, debe ser sin perjuicio de la declaración establecida por la ley de la Renta.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¿Me permite, Honorable colega?

El señor ENRIQUEZ.—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Enríquez, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Me voy a referir al N° 8 del artículo 3º, que dice: "las personas que ejerzan cualquiera actividad en forma clandestina sujeta a las disposiciones de la presente ley, no habiendo dado cuenta a la Dirección General de Impuestos Internos..." etc.

Considero, señor Presidente, que el es-

píritu de esta disposición es el de hacerla aplicable a las personas que habitualmente ejercen en forma clandestina estas actividades, porque el impuesto a las compraventas no se refiere a las personas, sino que, exclusivamente, a operaciones globales realizadas, y el artículo tercero. . .

El señor ALDUNATE.—¿Me permite Honorable colega? Este artículo se refiere a la Ley de Impuesto a la Renta. No hay necesidad alguna de dejar establecida esta disposición.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Si no se refiere al impuesto a las compraventas, no hay necesidad de dejar establecido que se refiere a personas que habitualmente . . .

El señor DURAN (Presidente).—Ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El honorable señor Puentes no puede conceder interrupciones.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Si acaso esta disposición se refiere al impuesto a las compraventas, no hay necesidad de dejar establecido que se aplica a las personas que habitualmente ejercen estas actividades clandestinas, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Ha terminado el tiempo del Honorable señor Enríquez.

Ofrezco al palabra, por 10 minutos, a un Honorable Diputado que defienda el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, estamos tratando un artículo de tanta importancia. . .

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, en realidad, aparentemente las argumentaciones de mis Honorables colegas en contra de las disposiciones del N<sup>o</sup> 3 de este artículo, que agregan una nueva letra al artículo 50 de la Ley de Impuesto

a la Renta, parecen ser verdaderas. Pero, si consideramos que el actual rendimiento del impuesto a las compraventas alcanza a treinta y cinco mil millones de pesos, y si tenemos presente que, de acuerdo con las informaciones técnicas, existe una evasión de este tributo de alrededor de un cincuenta por ciento, debemos estimar que, si el Fisco fiscaliza el cumplimiento del impuesto, su rendimiento sería del orden de los setenta mil millones.

Debemos agregar, señor Presidente, que la correcta aplicación de este impuesto a las compraventas traerá como consecuencia no solo un mayor rendimiento de él, sino también de los impuestos de las diferentes categorías.

Señor Presidente, hemos oído decir a técnicos de Impuestos Internos, que el impuesto a las compraventas duplicará, este año, el rendimiento del de tercera categoría; es decir, en vez de ocho mil seiscientos millones, suma que se había calculado, podría llegar a diecisiete mil millones. Y esto por un hecho evidente. El comerciante que está fiscalizando en forma seria por el impuesto a las compraventas, no puede eludir la declaración de su real volumen de ventas; por ello aumenta efectivamente el rendimiento del impuesto de tercera categoría. Además, si agregamos esta nueva fiscalización, de hecho ejercida por el público, en el sentido de exigir boletas y de conservarlas, lo que hará que el comerciante sienta sobre sí la amenaza de que la evasión del impuesto podrá ser conocida por Impuestos Internos, es evidente que se conseguirá duplicar o triplicar el rendimiento del impuesto de tercera categoría.

Por otro lado, señor Presidente, el Honorable señor Enríquez nos ha manifestado que todo este sistema de tributación vendría a disminuir, en forma apreciable, el impuesto global complementario que corresponde pagar el contribuyente.

En realidad, señor Presidente, frente a las cifras que he dado respecto al rendi-

miento del impuesto a la compraventa, que asciende a treinta y cinco mil millones de pesos y con una buena fiscalización podría llegar fácilmente a cincuenta mil millones, a lo que se suma el producido del impuesto de tercera categoría, que podría aun duplicarse fácilmente, el impuesto global complementario aparece insignificante, porque efectivamente rinde sólo cuatro mil quinientos millones de pesos.

Por otra parte, señor Presidente, creo que existe también cierta exageración en cuanto a las ventajas que puede obtener el contribuyente, adquiriendo boletas para rebajar su valor del impuesto global complementario.

En realidad el monto de estas boletas no van a rebajar un impuesto, sino que sólo reducirán su renta imponible.

Supongamos, por ejemplo, que un contribuyente adquiere especies por dos millones de pesos al año. Va a pagar, por concepto de impuesto a las compraventas, la suma de ochenta mil pesos. Esto quiere decir que va a rebajar su renta imponible en ochenta mil pesos, vale decir, en poco más de lo que se deduce por una carga familiar, que el próximo año equivaldrá a cincuenta y dos mil pesos.

En consecuencia, no existe un peligro tan grave como el señalado por mi Honorable colega. En cambio, este sistema ofrece la ventaja de que, con la fiscalización del impuesto a las compraventas, se va a obligar al comerciante a declarar con exactitud, o se evitará más bien dicho, que oculte su volumen de ventas y también —lo que es más importante— el de sus compras.

En esta forma, si por un lado existe la posibilidad de que disminuya, en una parte no muy apreciable, el impuesto global complementario, por el otro resulta que esta disposición aumentará considerablemente el rendimiento tanto del impuesto a la compraventa como el de tercera categoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—

¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CORREA LARRAIN.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Correa Larraín, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, aprovechando la interrupción que gentilmente me ha concedido el Honorable Diputado, quiero manifestar al Honorable señor Martínez Camps que la Comisión de Hacienda, en lo que se refiere a las sanciones que aquí se establecen para los Contadores, escuchó al Presidente de la entidad que agrupa a todos estos profesionales. Y, de acuerdo con las explicaciones que nos dió su representante, la Comisión de Hacienda rebajó en forma considerable las penas contempladas en el Mensaje del Ejecutivo.

Sobre el particular, ruego al Honorable señor Martínez Camps que revise ambos textos. Por ejemplo, en el Mensaje del Ejecutivo se establecía una multa de hasta un millón de pesos para el que, dolosamente, firmara un balance adulterado e incompleto. La Comisión rebajó esta sanción a quinientos mil pesos. Y, en seguida, suprimió la frase que decía: "En igual pena incurrirá el Contador que dolosamente firmare un balance adulterado, sin perjuicio de procederse, por quien corresponda, a la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Contadores". Esto fué suprimido por la Comisión.

En consecuencia, el gremio de contadores fue debidamente escuchado por la Comisión de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Correa Larraín.

El señor GUZMAN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.—Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Correa Larraín, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMAN.—Señor Presidente, quiero expresar que concuerdo, en todas sus partes, con lo manifestado por el Honorable señor Martínez Camps respecto de los contadores.

Tengo a mano un telegrama, firmado por el Presidente de la Asociación de Contadores de Osorno en que se protesta por esta disposición. A mí me parece que es excesivo aplicar una multa de hasta quinientos mil pesos y la pena de presidio menor en su grado medio, incluso la cancelación de su inscripción, al contador afectado. La profesión del contador no es precisamente una de las más lucrativas. Por eso no veo por qué se pretende aplicar semejante sanción en este caso, ya que con ella no sólo se afectará al individuo que la sufra, sino que además se expondrá a su familia a una verdadera ruina.

Por estas razones, señor Presidente, haciéndome eco de esta petición de la Asociación de Contadores de Osorno, votaré en contra del número 9º.

El señor ALDUNATE.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.—El Honorable señor Gumucio me ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Correa Larraín, puede usar de la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor BUSTAMANTE.—Señor Presidente, ¿por qué no solicita la prórroga del tiempo para discutir este artículo? Hay varios señores Diputados que quieren usar de la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para ...

No hay acuerdo.

Puede continuar Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, yo quería referirme al número 6º de este artículo, en el que se crea, a mi juicio, un precedente de notable interés.

La legislación actual establece que debe existir una nómina de los contribuyentes que pagan impuesto global complementario. Por esto, esta disposición agrega la exigencia de que dicha nómina comprenda "las sumas declaradas por cada uno de ellos como su renta global, y el impuesto que les ha sido girado". Esta modificación obedece precisamente, al deseo de permitir a la ciudadanía conocer la realidad de la política de sacrificios compartidos por todas las clases sociales. Pero en la indicación primitiva se agregaba un inciso que decía lo siguiente: "En la expresión renta global se considerarán tanto los ingresos afectos a impuestos, como aquéllos que por alguna causa legal estén exentos de tributación". Esta última parte fué modificada en el segundo informe de la Comisión de Hacienda.

Hago indicación para que este artículo se complete, agregándole la frase que suprimió la Comisión en su segundo informe.

El señor MARTINEZ CAMPS.—Señor Presidente, el Honorable señor Correa Larraín me ha concedido una interrupción.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo concedido para la discusión de este número.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, voy a referirme brevemente al número 9º de este artículo 3º transitorio.

Quiero dejar expresa constancia de que

las sanciones que se señalan en este número para los contadores, se aplicarán solamente cuando ellos incurran en culpa o dolo. Me parece que no es conveniente rechazar esta disposición por que cuando un profesional incurre en culpa o dolo en el trabajo que desempeña, debe ser sancionado.

Concuerdo con el Honorable señor Martínez Camps en que debemos impulsar la creación del Colegio de Contadores, y haré cuanto sea posible para cooperar a ello. Pero, en realidad, no se puede permitir que los profesionales contadores firmen balances adulterados o tomen medidas que perjudiquen al Estado, aunque sea bajo la presión de sus patrones. Por lo tanto, es incuestionable que cuando el contador no ha tenido conocimiento del hecho ni ha incurrido en culpa o dolo, no puede ser sancionado. La disposición a que me estoy refiriendo establece sanción solamente para el caso de que dichos profesionales incurran en tales agravantes, caso en el cual se harán acreedores a ella.

El señor MELENDEZ.—¿Y cuando los patrones engañan al contador? Este caso se produce con cierta frecuencia.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Cerrado el debate.

Se procederá a votar el artículo 3º por números.

En votación el inciso 1º de este artículo con el número primero.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: Por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 9 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el número primero.

En votación el número segundo del artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa 43 votos; por la negativa, 11 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el número segundo del artículo 3º.

En votación el número tercero de este artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 41 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazado el número tercero del artículo 3º.

En votación el número cuarto del artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 8 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el número cuarto.

En el número quinto se votará separadamente el primer inciso.

El señor PUENTES (don Adán).—Ese criterio no se aceptó anteriormente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se pidió oportunamente, señor Diputado.

Se votará separadamente el primer inciso del número quinto.

El señor PUENTES (don Adán).—¡Pero antes de que se votara el. . !

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Estamos en votación, señor Diputado.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 20 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el primer inciso del número quinto.

En votación el resto de ese número.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 19 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el resto del número quinto.

En votación el número sexto del artículo 3º.

Se votará con la modificación sugerida por el Honorable Diputado Informante.

—*Durante la votación:*

El señor HUERTA.—¿No se requiere la unanimidad para ello, señor Presidente?

El señor GUMUCIO.—¿Cuál es la modificación, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Es una modificación de redacción, señor Diputado.

Solicito la venia de la Sala...

No hay acuerdo.

Se votará, entonces, en la forma original.

El señor GUMUCIO.—Formulé indicación para votar el número sexto del primer informe, en caso de ser rechazado el del segundo informe.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Hago presente a la Sala que hay aquí un error de redacción, que se corregirá con la indicación del Honorable Diputado Informante para eliminar la palabra “ni” al final del primer inciso.

El señor HUERTA.—Cambia totalmente el sentido de la frase, señor Presidente.

El señor MUSALEM.—El Honorable señor Gumucio formuló indicación para votar el número sexto del primer informe, en caso de ser rechazado el del segundo informe, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Reglamentariamente, debe hacerse así, Honorable Diputado: si se rechaza el número sexto de este informe, se votará el correspondiente del primero.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 32 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente). Rechazado el número 6º del segundo informe.

En consecuencia, se votará el número 4º del artículo 3º del primer informe, que se encuentra en la página 21 del Boletín Nº 8.316.

Con la venia de la Sala, se le dará lectura.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).—El número 4º del artículo 3º del primer informe dice: “Agrégase al inciso final del artículo 92 después de la expresión “impuesto global complementario” lo siguiente: “y las sumas declaradas por cada uno de ellos como su renta global y el impuesto que les ha sido girado. En la expresión renta global se considerarán tanto los ingresos afectos a impuestos como aquéllos que por alguna causa legal están exentos de tributación”.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación, por la que se va a repetir.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica hubo dudas sobre su resultado.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Nuevamente la Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación, por lo que se repetirá por el sistema de sentados y de pie.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos; por la negativa, 34 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el número 4º del primer informe.

En votación el número 7º del artículo 3º.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el número 7º.

En votación el número 8º.

—*Practicada la votación en forma eco-*

nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 5 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el número 8º.

Se ha pedido que se voten separadamente los incisos del número 9º y, además, la frase final del inciso 3º que dice: "En igual pena incurrirá el Contador que dolosamente firmare un balance adulterado, sin perjuicio de procederse, por quien corresponda, a la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Contadores".

En votación el inciso 1º del número 9º.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 2 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el inciso 1º.

En votación el inciso 2º del número 9º.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 40 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazado el inciso.

Corresponde votar el inciso tercero, sin la frase final.

El señor RIOS.—¿Se vota aparte la frase?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Después se votará separadamente la frase.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el inciso, sin la frase final.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor FONCEA.—¿Cuál es el inciso final?

El señor BRUCHER.—¿Por qué no se repite lo que se dijo antes, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresiden-

te).—Se votará el inciso tercero sin la frase final, la que se votará separadamente, en seguida.

En votación el inciso tercero, sin la frase final.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 2 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el inciso tercero.

A continuación, se votará la frase final que empieza: "En igual pena incurrirá el Contador...".

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 27 votos; por la negativa 36.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazada la frase final.

En votación el número 10 del artículo 3º.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 45 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el número 10.

En votación el número 11.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 37 votos; por la negativa 2.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el número 11.

En votación el Nº 12.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el Nº 12.

En votación el Nº 13.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el Nº 13.

En votación el Nº 14.

—Practicada la votación en forma eco-

*nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el N° 14.

En votación el N° 15.

Si le parece a la Sala, se aprobará este número.

Acordado.

En discusión el artículo 4°.

Ofrezco la palabra por cinco minutos al Honorable Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, el artículo 4° del segundo informe de la Comisión, que entramos a discutir, establece que: “los agricultores dueños de predios de avalúo superior a veinte millones de pesos, afectos a las disposiciones de la presente ley, estarán obligados a llevar contabilidad al día y se derogan todas las disposiciones sobre presunción de rentas. Estos agricultores deberán pagar sus impuestos de acuerdo con los resultados que arroje su contabilidad”.

En el primer informe de la Comisión de Hacienda se aprobó una indicación del Honorable señor Mallet en el sentido de que: “los agricultores afectos a las disposiciones de la presente ley estarán obligados a llevar contabilidad al día y se derogan todas las disposiciones sobre presunción de rentas”. O sea, la diferencia entre el artículo 4° del primer informe y el del segundo informe consiste en que en el primer informe el artículo establecía una obligación general, para todos los agricultores, sin discriminación de ninguna especie, cualquiera que fuera el número de hectáreas que tuvieran los predios y el avalúo de ellos. En el segundo informe, señor Presidente, se aprobó una indicación por la cual se limita esta exigencia, estableciéndose que sólo deberán llevar contabilidad los agricultores dueños de predios de avalúo superior a veinte millones de pesos.

El Honorable señor Guzmán me ha so-

licitado una interrupción, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMAN.—Señor Presidente, me parece que a continuación de la palabra “avalúo” habría que agregar la palabra “fiscal”. Deseo preguntar al señor Diputado Informante si se entiende que el avalúo es el fiscal o el comercial.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Contesto la pregunta del Honorable colega señor Guzmán.

Se entiende, lógicamente, y así lo estimó la Comisión, que el único avalúo sobre el cual se puede cargar estos impuestos, es el fiscal. Es lógico y así lo entendió la Comisión.

En resumen, señor Presidente, este artículo aprobado por la Comisión incide en el viejo problema, tantas veces debatido en esta Honorable Cámara, sobre si los agricultores chilenos deben llevar contabilidad o no deben hacerlo. En la Comisión de Hacienda esta indicación se discutió largamente y por un lado hubo ambiente en el sentido de aprobarla y por otro lado se hizo presente, también, lo que ayer debatieron los Honorables colegas señores Mallet y Zepeda, en el sentido de que de aprobarse este artículo el Fisco tendrá una menor entrada, por cuanto los agricultores van a conocer exactamente sus costos y el verdadero rendimiento de la agricultura.

Por otro lado, se ha hecho presente que si se obliga a los agricultores a llevar contabilidad, va a desaparecer, de una vez por todas, la especie de complejo que ha habido en cuanto a que los agricultores evaden los impuestos.

Aquí, sencillamente, se establece que los agricultores dueños de predios de avalúo superior a veinte millones de pesos, deberá llevar contabilidad.

Estoy convencido que al derogarse la presunción legal que ahora existe, el Fisco percibirá menores entradas, pero estimo que la aplicación del artículo 4º, significará, y así se deduce de su simple lectura, que nos habremos abocado de una vez por todas a un viejo problema que mucho se ha debatido en esta Honorable Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado impugne el artículo.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Pido la palabra.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Señor Presidente, creo que ningún Parlamentario podrá estar en contra de la idea de legislar sobre contabilidad agrícola; pero, en la práctica, ello, como se expresó en la Comisión, y como lo acaba de insinuar el Honorable Diputado Informante, se traducirá en una menor entrada para el Fisco.

Actualmente la presunción de renta es alta y con los nuevos avalúos que empezarán a regir, el rendimiento de los tributos será todavía mayor, en cambio, al conocerse los verdaderos costos, con la contabilidad esmerada que deberán llevar...

El señor PALESTRO.— Contabilidad esmerada...!

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Si Honorable Diputado, contabilidad esmerada y tendrán que hacerlo así los señores agricultores. Actualmente llevan una contabilidad rudimentaria, porque con las innumerables gabelas que tienen, las preocupaciones crediticias y las miles de aflicciones, que van desde las climáticas hasta las económicas, no pueden darse el lujo de llevar una contabilidad de centavos. Pero, ahora, tendrán que llevarla con acuciosidad, y la llevarán con libros, números, facturas, etc., para establecer los verdaderos costos. Entonces el Fisco no podrá

contar con seguridad con las entradas que actualmente percibe, proporcionadas por la presunción de renta que actúa de acuerdo con los avalúos, que ahora van a ser más altos. Se si exige contabilidad a los agricultores, tendrá que estarse a los libros de contabilidad, que serán exactos, fidedignos y esmerados y que representarán —vuelvo a decirlo— un descenso de la tributación al Fisco.

Al mismo tiempo, estimo que esta materia debió haberse contemplado en el proyecto de Código Tributario que luego conocerá esta Honorable Cámara y no haberse incluido ahora en este proyecto, ya que se trata de una materia que debe abordarse en forma lata y documentada. También significará para el Fisco la necesidad de contar con nuevos empleados, que se aboquen a la fiscalización de estas contabilidades, que serán muy numerosas. Necesariamente, entonces, deberá aumentarse la planta de empleados de Impuestos Internos, y para el agricultor significará encarecimiento de los costos, porque cada uno de ellos tendrá que contratar los servicios especializados de un contador, con lo cual se aumentarán los costos de producción y, por ende, los costos de subsistencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor MARTONES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, no abundaré en el detalle de los beneficios que traerá este artículo, porque la verdad es que ya ha sido largamente discutido, y he llegado al convencimiento de que es altamente beneficioso.

Con respecto a la palabra "avalúo", que figura en este artículo 4º, tengo que corregir al señor Diputado Informante de

la Comisión de Hacienda, en el sentido de que en ningún caso quedó en claro que se refería al avalúo fiscal. Sólo se habló de avalúo en general, sin especificar si era el real o el fiscal.

En todo caso, hemos presentado una indicación para votar por separado la frase, que dice: "predios de avalúo superior a veinte millones de pesos", a fin de que, si se rechaza, queden comprendidos todos los agricultores. Si a éstos hasta la fecha les ha significado un perjuicio el no llevar contabilidad, lógicamente que este perjuicio debe eliminarse, pues no tienen por qué sufrir este tipo estimación de los costos, y con la contabilidad se establecerá fehacientemente lo que ellos deben tributar.

Personalmente, estimo que con este artículo los agricultores entrarán, definitivamente, por el camino del resto de los contribuyentes del país, terminándose así con las odiosas presunciones que no sirven nada más que para hacer antipático a un sector muy respetable de la economía nacional, como son los agricultores.

El señor MALLET.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MARTONES.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLET.—Señor Presidente, con el fin de que no haya equívocos en el momento de la votación, solicito que se proceda en la misma forma en que se ha hecho con otros artículos, esto es, que se vote primeramente la supresión de la frase y, en seguida, el resto de la disposición.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se ha formulado indicación para votar separadamente la frase, que dice: "de predios de avalúo superior a veinte millones de pesos".

Se votará primeramente...

El señor MUSALEM.—La idea.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—... esta frase, para que no haya dudas sobre la votación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—¿Y si se aprueba la frase y no se aprueba el artículo?

El señor MALLET.—Así se procedió ayer.

El señor CORREA LARRAIN.—Fue un error de la Mesa.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se votará primeramente la frase...

El señor HUERTA.—¿Y si se rechaza el resto, qué importancia tiene aprobar la frase?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Queda sin efecto la frase.

Un señor DIPUTADO.—Y si se rechaza el artículo?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALMA VICUÑA.—Debe votarse primero el artículo sin la frase.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.—Debe votarse el artículo sin la frase.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se votará primero el artículo y, después, la frase.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se votará el artículo 4º sin la frase, que se votará en seguida, en caso que el artículo sea aprobado.

El señor MALLET.—Pero ¿cómo, señor Presidente?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se votará primeramente el artículo sin la frase.

El señor PALMA VICUÑA.—Y después con la frase.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Voy aclarar la votación.

La Mesa pondrá en votación el artículo sin la frase, la que se votará separadamente, en seguida.

Los señores Diputados que acepten la idea de legislar, votarán este artículo; en seguida, se pronunciarán sobre la inclusión o la exclusión de la frase.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En votación el artículo 4º.

—*Durante la votación:*

El señor MALLET.—Si se vota en esa forma, nosotros retiramos la indicación.

El señor CORREA LARRAIN.—Estamos en votación, señor Presidente.

El señor RIOS.—No se puede retirar una indicación mientras está en votación.

El señor CORBALAN.— Que se vote reglamentariamente.

El señor SERRANO.— Estamos en votación.

El señor SILVA.—Que se vote el artículo primero. Después se votará la frase.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Se vota primeramente el artículo sin la indicación . . .

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MARTONES.—Retiramos la indicación, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Entonces, se votará el artículo . . .

El señor CORREA LARRAIN.—Sin la frase.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— . . . en la forma en que viene en el segundo informe.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—¡Se les acabó la colaboración!

El señor MIRANDA MIRANDA.— Se terminaron los latifundios.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la*

*afirmativa, 30 votos; por la negativa, 38 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazado el artículo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se va a proceder a votar el artículo en la forma propuesta en el primer informe.

Con la venia de la Sala, se procederá a dar lectura a la disposición.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—El artículo 4º del primer informe dice como sigue:

“Artículo 4º—Los agricultores afectos a las disposiciones de la presente ley estarán obligados a llevar contabilidad al día y se derogan todas las disposiciones sobre presunción de rentas. Los agricultores deberán pagar sus impuestos de acuerdo con los resultados que arroje su contabilidad”.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En votación este artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 26 votos; por la negativa, 40 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazado el artículo 4º del primer informe.

En discusión el artículo 5º del segundo informe.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra por cinco minutos el señor Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, el artículo que entramos a discutir es tal vez uno de los más interesantes de este proyecto de ley, por cuanto

significa iniciar en Chile la aplicación práctica del impuesto a la plusvalía, tema latamente discutido no sólo en nuestro país, sino en todos los países que han modificado su legislación tributaria.

En la Honorable Comisión de Hacienda, señor Presidente, la discusión y la votación de este artículo se desarrolló en torno a dos ideas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor VON MUHLENBROCK.—Una es la de que el gravamen a la plusvalía, encerrando en sí un gran principio de justicia, es prácticamente inaplicable en un país que sufre un proceso inflacionista.

Señor Presidente, se hizo el cálculo de lo que correspondería pagar al Fisco, de acuerdo con las disposiciones de este artículo, y se llegó a la conclusión que, descontándose el gravamen que se establece en el inciso primero, desapareciera la base sobre la cual se debían aplicar las nuevas contribuciones.

Comenzaré, señor Presidente, por explicar el contenido del artículo en debate.

Establece que durante un plazo de dos años, será considerado como renta y será gravado con la tasa de la segunda categoría, incluyendo los recargos vigentes, o sea, el veinticinco por ciento, el mayor valor sobre el precio de adquisición que obtenga toda persona al enajenar o transferir su propiedad inmueble o sus derechos en el dominio.

“El impuesto —dice la disposición— se cobrará solamente cuando entre los títulos de adquisición y enajenación medie un lapso inferior a un año. La diferencia de valor señalada se calculará con una deducción de aquella parte en que el mayor valor de la transferencia represente sólo la desvalorización monetaria de la inversión primitiva. Igual deducción se hará del valor de los edificios construídos en los in-

muebles, de acuerdo con las cifras que señale al efecto la respectiva Municipalidad que aprobó las obras”.

Frente a este concepto, señor Presidente, de que en un país en pleno proceso inflacionario, como es el nuestro, el impuesto a la plusvalía puede llevarnos a incurrir en una serie de injusticias, se levantó, también, el hecho de que, dentro de poco, el Ejecutivo enviará al Parlamento el proyecto de ley sobre “Código Tributario”, a base de los estudios que está practicando la misión Lindstone. Sin embargo, señor Presidente, hubo mayoría para aprobar el artículo 5º en la forma en que aparece impreso en el boletín.

Dejo entregado al debate de la Sala el pro y el contra de esta interesante disposición que, repito, crea, por primera vez en Chile, en pleno proceso inflacionario, un principio de impuesto a la plusvalía.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra, por cinco minutos a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.—Señor Presidente, el artículo 5º, que se discute en estos momentos, tiene por objeto establecer un nuevo impuesto en nuestra legislación tributaria. La tasa de este nuevo impuesto es de un veinticinco por ciento, que deberá pagar toda persona por el mayor valor sobre el precio de adquisición que obtenga al enajenar o transferir su propiedad inmueble.

En la opinión de los Diputados de estas bancas, el impuesto de que se trata es completamente extemporáneo e injusto. Digo que es “extemporáneo e injusto”, señores Diputados, porque el grave problema para legislar sobre plusvalía consiste en la dificultad de discriminar y señalar cuáles son las causas de la plusvalía propiamente tal, dignas de ser consideradas y

respetadas para los efectos tributarios; cuáles son las causas que, en esta materia, derivan de la inflación monetaria; y cuáles son las causas que aparecen disfrazadas de plusvalía.

No cabe la menor duda de que, notoriamente, es extemporáneo e injusto pretender tratar esta materia en los momentos en que Chile viene saliendo, apenas hace pocos meses, de una de las desvalorizaciones monetarias más acentuadas y prolongadas que haya conocido país alguno. En consecuencia, sería excepcionalmente difícil establecer cuáles son las causas justas de plusvalía y cuáles no lo son.

Además, se ha sometido a la consideración de la Cámara de Diputados, para que legisle sobre tan delicada como complicadísima materia, un solo artículo, en circunstancias que, en realidad, requeriría de una codificación completa. Este artículo, tal como viene concebido, va a ser fuente de las más grandes injusticias y arbitrariedades y, al mismo tiempo, de las más grandes lagunas jurídicas.

Deseo hacer presente a los Honorables colegas que la última vez que se presentó al Congreso un proyecto de ley de esta naturaleza, el articulado que contenía el concepto tributario de plusvalía iba mucho más allá de los veinticinco artículos...

El señor VON MUHLENBROCK.—¿Se podría prorrogar la hora, señor Presidente?

El señor ALDUNATE.—..., y que, cuando lo estudió la Comisión de Hacienda, aún así se pudo establecer que no constituía un cuerpo jurídico completo.

Finalmente, deseaba hacer presente a mis Honorables colegas que el proyecto,

tal como viene redactado, significará un golpe de gracia definitivo a las actividades de la construcción.

He dicho que es extemporáneo, porque no puede desconocerse que significará la liquidación de diversas actividades respetables e importantes.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable Cámara, diversos señores Diputados han solicitado la prórroga de la hora de esta sesión hasta las 16 horas y su suspensión a las 15 horas y treinta minutos.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Hay oposición.

Solicito el asentimiento unánime de la ala para prorrogar la sesión hasta el despacho de este artículo.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Hay oposición.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ALDUNATE.—Termino manifestando que, la forma en que viene concebido este artículo, significará la liquidación, dentro del territorio nacional, de las actividades de la construcción, con todas sus consecuencias.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 13 horas.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.